

*La sentencia define al PCE (r) y los
GRAPO*

Condenados por el asesinato del capitán Herguedas

MADRID, 5 (Efe).— La Sección Segunda de lo penal de la Audiencia Nacional hizo pública ayer la sentencia dictada en relación con la muerte del capitán Herguedas y otras actividades del PCE (r) y del GRAPO, consistente en casi noventa años de cárcel en total para siete procesados.

Según la sentencia, el citado partido es una organización de ideología marxista-leninista que se propone el cambio radical de la estructura social, política y económica establecida en España, con destrucción del orden existente, inclusive a través de medios de fuerza, para implantar su modelo de sociedad.

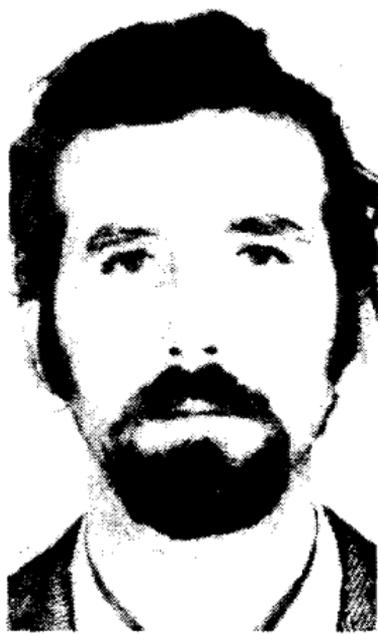
Los llamados Grupos de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (GRAPO) —dice— son una organización que emplea la violencia y las armas, de manera en que intenta con ello conseguir un cambio total en el orden social, económico y político de España, con destrucción del esquema de sociedad hoy establecido.

Dentro de las actividades de los GRAPO, Francisco Brotons Beneyto, a raíz de un enfrentamiento por miembros de la Policía con personas de la organización, cuando colocaban una bandera republicana unida a un artefacto explosivo en el ferrocarril próximo a Leganés y por haber sido ejecutada una pena de muerte dictada en consejo de guerra el 27 de septiembre de 1975, en septiembre de 1977 ordenó a Juan Martín Luna que diera muerte al capitán de la Policía Armada Florentino Herguedas Carretero, en Madrid.

Asesinato de Herguedas

Relata la sentencia que Juan, para cumplir con lo que le había sido encomendado, el mismo 27 de septiembre, en unión de otro individuo no localizado, esperaron escondidos la salida de su casa del capitán Herguedas y cuando estuvo a su altura, armado de una pistola automática y colocado a su espalda, a metro y medio de distancia, disparó sobre la cabeza de su víctima, que falleció en el acto.

En el domicilio de Juan Martín fue encontrada la pistola con la que se cometió el crimen, treinta cartuchos de dinamita tipo «goma-2» y un artefacto manual de control a dis-



El grapo José Ballmón Castell, condenado a cinco años de prisión, está también implicado en el sumario del secuestro de Oriol.

tancia, destinado a ser empleado en actos de violencia.

Manuel Pérez Martínez, como secretario general del partido; Francisco Javier Maldonado Rosso, como secretario de propaganda, y José Ballmón Castell, al frente de la sección de organización, son miembros del órgano directivo del PCE (r).

José Ramón García Bartolomé pertenece a los GRAPO y llevaba un amplio fichero con todos los datos que pudieran ser de interés, y en su domicilio encontraron 17 cartuchos de dinamita tipo «goma-2» especial, un detonante eléctrico, diez cajas de munición para pistola o metralleta y una caja con otros 25 cartuchos, del calibre nueve largo.

Nuria Hernáiz Valero, mujer del anterior, sabía de las actividades de su marido relativas al fichero, en cuyos trabajos participaba, aparte de pertenecer al PCE (r), pero no hay pruebas de que estuviera enterada de la existencia de las municiones.

En el fallo de la Audiencia Nacional, Juan García Luna, como autor de un delito de asesinato y otro de atentado, es condenado a la pena conjunta de treinta años de reclusión, y como autor de un delito de tenencia de explosivos, a siete años de prisión. Francisco Brotons Beneyto, como inductor del asesinato y del atentado, a veinticinco años de reclusión. Manuel Pérez Martínez, José Ballmón Castell y Francisco Javier Maldonado Rosso son condenados cada uno, como autores de un delito de asociación ilícita, a cinco años de prisión y multa de 150.000 pesetas.